

# AMNISTÍA INTERNACIONAL

## DECLARACIÓN PÚBLICA

Índice AI: MDE 29/007/2009  
Fecha: 26 de junio de 2009

### **Marruecos y el Sáhara Occidental: Activista condenado por denunciar la corrupción debe quedar en libertad**

Amnistía Internacional deplora la sentencia condenatoria dictada el 24 de junio por el Tribunal de Primera Instancia de Casablanca contra el defensor de derechos humanos Chekib el Khiari y pide su liberación inmediata e incondicional. Chekib el Khiari ha sido condenado a tres años de prisión y a una cuantiosa multa por menoscabar o injuriar a las instituciones públicas y por abrir una cuenta bancaria en el extranjero y transferir dinero sin la debida autorización. La organización cree que la condena de Chekib el Khiari tiene motivaciones políticas y que éste ha sido castigado por atreverse a hablar sobre la implicación de altos cargos en una trama de narcotráfico.

Amnistía Internacional considera a Chekib el Khiari preso de conciencia, detenido únicamente por sus declaraciones contra la corrupción y por sus actividades de derechos humanos. La organización lamenta esta actuación de las autoridades marroquíes, que, en lugar de concentrarse en combatir activamente la corrupción y el tráfico de drogas, encarcelan a una persona que ha denunciado la corrupción.

Chekib el Khiari, de 30 años, fue detenido el 17 de febrero de 2009 y acusado formalmente el 21 de febrero de menoscabar o injuriar a las autoridades públicas. Con arreglo a los artículos 263 y 265 del Código Penal, este delito conlleva una pena máxima de un año de prisión y una multa. Ante el juez instructor y en las vistas ante el tribunal, Chekib el Khiari alegó que no había injuriado a las instituciones públicas como tales, sino que había criticado a funcionarios concretos. Según los informes, en febrero también se detuvo a más de 100 personas, incluidos funcionarios, en relación con el desmantelamiento de una red de narcotráfico en la provincia de Nador, zona septentrional costera de Marruecos. Amnistía Internacional cree que la detención, el procesamiento y la sentencia condenatoria de Chekib el Khiari se deben a que simplemente mencionó la implicación de altos cargos en la trama de corrupción.

Chekib el Khiari también ha sido declarado culpable de infringir un reglamento de 1949 sobre control de cambio de divisas. El 23 de abril de 2009 se presentó contra él un nuevo cargo por abrir una cuenta bancaria en el extranjero y transferir dinero sin la autorización de la Oficina de Cambio (*Office des Changes*). Este cargo está relacionado con un hecho ocurrido en 2006, cuando Chekib el Khiari abrió una cuenta bancaria en la ciudad española de Melilla para cobrar un cheque de 225 euros del diario español *El País*, en pago por un artículo escrito para el periódico. En virtud del reglamento de 1949, la pena máxima por estos delitos es cinco años de prisión y una multa. Sin embargo, en la práctica, sólo se imponen multas y, en la mayoría de los casos, es la Oficina de Cambio la que decide el importe de la multa, sobre todo cuando se trata de cantidades pequeñas de dinero, como en el caso de Chekib el Khiari.

Desde su detención, Chekib el Khiari ha permanecido recluido en la prisión de Oukacha. El juez instructor se negó en tres ocasiones a ponerlo en libertad en espera del juicio, alegando la gravedad de los cargos que pesaban contra el acusado. Chekib el Khiari es un defensor de derechos humanos muy conocido y respetado en la provincia de Nador, y fue el fundador de la Asociación de Derechos Humanos del Rif (*Association du Rif des droits de l'homme*) en 2005. Esta organización hace campaña sobre diversos asuntos, como el trato que reciben los migrantes subsaharianos en Marruecos, la violencia contra las mujeres y el tráfico de drogas en la región septentrional costera del país. Chekib el Khiari también defiende abiertamente los derechos de la población amaziguita (bereber).

Amnistía Internacional insta a las autoridades marroquíes a cumplir las obligaciones que les incumben en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, cuyo artículo 19 garantiza el derecho a la libertad de expresión y en el que Marruecos es Estado Parte. Además, la Constitución de Marruecos establece el derecho a la libertad de opinión y de expresión en todas sus formas. Amnistía Internacional cree que las disposiciones del Código Penal que penalizan el menoscabo o las injurias a las instituciones o funcionarios públicos contravienen las obligaciones contraídas por Marruecos en virtud del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Constitución marroquí. Amnistía Internacional exhorta a las autoridades marroquíes a que liberen inmediata e incondicionalmente a Chekib el Khiari.

#### **Información complementaria**

Las autoridades marroquíes continúan reprimiendo la libertad de expresión sobre cuestiones delicadas relativas a la seguridad nacional, la integridad territorial o la monarquía. Defensores de derechos humanos, periodistas, abogados y otras personas siguen sufriendo intimidación e incluso procesamientos cuando cruzan cierta “línea roja”. En numerosas ocasiones, Amnistía Internacional ha pedido la derogación o modificación de disposiciones del Código Penal y del Código de la Prensa que penalizan el ejercicio pacífico del derecho a la libertad de expresión.